

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	--------------------------------------	--

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 23 de marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION N° 000257, de Fecha 28 de Febrero de 2018**, en contra del señor(a) **SANTIAGO MICOLTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **1.053.841.190**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el **Acta de Aprehensión N° 17900035 del 09 de enero de 2018**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION PECUNIARIA, a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor(a) **SANTIAGO MICOLTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **1.053.841.190**, y a quien se le realizó la aprehensión **N°17900035**, en su calidad de propietaria del Establecimiento Comercial denominado **OZUL**, que se ubicaba en la Calle 77 N° 19A – 36, del **Municipio de Manizales – Caldas**, y tal como lo indica la Ordenanza 816 de Diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar la SANCION PECUNIARIA, impuesta a la señora **SANTIAGO MICOLTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **1.053.841.190** y a favor del Departamento de Caldas, por la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$331. 560.00)** correspondientes a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a 10 UVT.

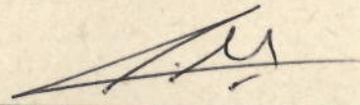
ARTICULO TERCERO. La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas, en la **Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente **SANCION**, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de consideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p><i>NOTIFICACIÓN POR AVISO</i></p>	 <p>Código: FO-GF-01-010</p> <hr/> <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	--------------------------------------	---

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas